

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 101 PLN. 1365 - 2019

CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
CONTRATISTA:	JAIME RAFAEL QUIROZ ESTRADA
NIT No.	12979016-3
OBJETO:	Compraventa de reactivos, para la realización del proyecto "Investigación de la Prevalencia de Lesiones Precursoras de Lesiones Malignidad y efecto de la erradicación de Helicobacter pylori como prevención primaria del cáncer gástrico en el Departamento de Nariño".
PLAZO DE EJECUCIÓN	Treinta (30) días calendario contados a partir del acta de inicio una vez realizados los tramites de legalización del contrato.
CDP No.	219
VALOR CONTRATO:	\$ 12.617.748 INCLUIDO IVA

Entre los suscritos a saber; **GLADYS MYRIAM SIERRA PEREZ**, mayor de edad, vecina y residente en ésta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.712.073 actuando en calidad de Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E** - Según Decretos No. 370 y 377 de agosto de 2019-, entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, según su acto de creación Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto en su Estatuto de Contratación Interno - Acuerdo 006 de 23 de mayo de 2014- vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte El Señor **JAIME RAFAEL QUIROZ ESTRADA**, identificado cedula de ciudadanía No. 12.979.016, propietario del establecimiento comercial **COMERCIALIZADORA DOZURCOL**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E en calidad de Ejecutor del Proyecto BPIN 2015000100064 adjudicado por Colciencias, requiere contratar la compra de reactivos para el desarrollo de la investigación que permitirá atender esta enfermedad que se ha convertido en uno de los más graves problemas de salud pública; objeto de este contrato. 2) Que de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación Interno, específicamente en el Artículo 26 El Hospital podrá contratar directamente sin necesidad de solicitud de ofertas en los siguientes casos: "d) los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas", como en el presente caso, en razón a que el objeto de la presente contrato pertenece al desarrollo del proyecto de investigación de cáncer gástrico aprobado con BPIN No. 2015000100064 por el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías. 3) Que de acuerdo al estudio de conveniencia y oportunidad presentado por el área de Planeación de esta Institución, es fundamental la adquisición de reactivos para la realización de las actividades de la investigación como es la toma de biopsias, el tratamiento normal del proyecto siguiendo los parámetros que expide COLCIENCIAS, para el efecto, y por lo tanto es de vital importancia la adquisición de lo ya detallado, para permitir el avance del proyecto. 4) Que de acuerdo a las cotizaciones solicitadas para la compra de reactivos, la mejor oferta económica, técnica y jurídica es la presentada por El Señor **JAIME RAFAEL QUIROZ ESTRADA**, identificado cedula de ciudadanía No. 12.979.016, propietario del establecimiento comercial **COMERCIALIZADORA DOZURCOL**. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. Así entonces, éste, se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Compraventa de reactivos, para la realización del proyecto "Investigación de la Prevalencia de Lesiones Precursoras de Lesiones Malignidad y efecto de la erradicación de Helicobacter pylori como prevención primaria del cáncer gástrico en el Departamento de Nariño". **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE de conformidad con la cotización presentada, documento que hace

Juntos por la Excelencia



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO S.E.E.



parte integral de este contrato, a suministrar los siguientes reactivos, necesarios para la ejecución del Proyecto BPIN 2015000100064. Los reactivos que se entregarán al CONTRATANTE a título de compraventa serán los siguientes:

BIENES A CONTRATAR			
DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD
1	Lidocaína spray 80g/83mL	20	UNIDAD
2	Lidocaína jalea 30mL	10	TUBO
3	Glutaraldehído 2%	128	GALÓN
4	Formol 10%	66	GALON
5	Etanol 95%	3	LITRO

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a: 1. Garantizar que los insumos cumplan con las especificaciones técnicas contratadas. 3. Garantizar la disponibilidad y entrega de los insumos dentro de las 72 horas siguientes a su requerimiento. 4. Garantizar que los insumos se entreguen en buen estado y proceder a la sustitución sin ningún costo adicional, dentro de las 72 horas siguientes al reporte del contratante, en caso de que llegaren en mal estado, o presentasen defectos de calidad, embalaje o empaque, o se encontrasen expirados o a un tiempo de expirarse inferior, previa certificación expedida por el supervisor del Contrato, de tal manera que el CONTRATISTA cumpla con todas las especificaciones contenidas en la propuesta. 5. Entregar los insumos según la programación o requerimientos establecidos por el Hospital. Esta programación que es interna del hospital podrá cambiar de acuerdo a sus necesidades y conveniencia. En todo caso, la entrega de insumos requeridos por el Hospital, deberá realizarse por parte del Contratista, máximo dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a dicho requerimiento. 6. Las entregas deberán efectuarse en las instalaciones del Almacén del Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social del Estado, y en el siguiente horario de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. 7. Aceptar solicitudes y realizar la reposición de insumos que resultaren deteriorados en el transporte de los mismos, o con defectos de calidad, empaque o conservación, de cuyo reporte le haga el Hospital hasta ciento veinte (120) horas siguientes a la recepción del producto, debiendo proceder a dicha reposición dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al mismo. 8. El contratista no podrá negarse a entregar los insumos aduciendo motivos de empaque o presentación de los mismos, además no podrá retrasar o cancelar las entregas por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, trámites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas o variaciones en el precio de la oferta. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la entrega de insumos, el Contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para la consecución y entrega del mismo al Hospital. 9. En caso de presentarse el reporte de algún evento adverso en la utilización del insumo, el proveedor deberá presentar frente a este, un informe dentro de los tres días siguientes a dicho reporte. En todo caso, el Hospital se reservará la facultad de solicitar el cambio de la referencia, marca o especificación técnica del insumo o en su defecto excluirlo del objeto contractual para adquirirlo en las condiciones que eviten o minimicen la presentación de un nuevo evento adverso. 10. Con la presentación de la oferta, se

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



entiende que el oferente acepta de forma integral estas condiciones y contratar según sea el caso, con el Hospital. **11.** La oferta presentada será inmodificable en el valor y sus condiciones, el contratista no podrá variar el valor ofrecido en detrimento del valor ofertado salvo acuerdo de las partes y en beneficio del objeto social del hospital. **12.** El contratista se compromete a socializar entre sus trabajadores y velar por el cumplimiento del anexo técnico denominado "PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE", disponible en: <http://hunired.hosdenar.gov.co/hunired2/index.php/apoyo/gestion-juridica/file/958-anjur-01-anexo-tecnico>. **13.** Para lo relacionado con sustancias químicas y si aplica, se debe cumplir con los protocolos establecidos en la organización para su manejo. **14.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en esta contratación. **15.** Participar y apoyar al Hospital en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución de esta contratación. **16.** Colaborar con el Hospital en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato. **17.** Harán parte además de las especificaciones técnicas, cumplir con la normatividad Colombiana Decreto 1769 de 1994, Decreto 4725 de 2005, Res.2003 de 2014, circular Externa No.029 marzo 13 de 1997, las disposiciones hospitalaria - resolución 4445 de 1996 y demás disposiciones normativas que rigen la infraestructura hospitalaria, así como las normas específicas establecidas en estos documentos. **18.** El precio de los elementos debe incluir el transporte, y demás gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado. **19.** Cuando por descuido, imprevisión negligencia o causas imputables al Contratista ocurrieren daños a terceros, éste asumirá la exclusiva responsabilidad sobre ellos. **20.** Presentar la factura anexando los documentos exigidos por la Institución.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL se obliga a: **1.** Exigir del CONTRATISTA y/o del garante, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Pagar los dispositivos entregados efectivamente por el contratista de acuerdo a la forma establecida y previo cumplimiento de la obligaciones contractuales por parte del contratista certificadas por el supervisor de este contrato. **3.** Designar un funcionario para la supervisión, seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento del presente contrato. **4.** Analizar oportunamente la información remitida por el CONTRATISTA, en caso de requerirse ajustes, solicitarlos por escrito. **5.** El Hospital podrá terminar y liquidar el contrato una vez fenecida la vigencia fiscal, sin necesidad de haber agotado el monto presupuestal contratado, como lo acepta el contratista con la presentación de su oferta y firma del contrato.

QUINTA. CONDICIONES DE ENTREGA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a entregar los insumos contratados de la siguiente manera: **1.** Los elementos objeto de este contrato deberán entregarse en el Almacén del HOSPITAL, dentro del plazo de entrega de este contrato. **2.** EL CONTRATISTA no podrá exigir ningún emolumento al solicitante para la entrega de los insumos contratados, distintos de los acordados en el presente contrato. **3.** EL CONTRATISTA no podrá negarse a entregar los dispositivos contratados, aduciendo motivos de empaques o presentación de los mismos. **4.** EL CONTRATISTA no podrá suspender, ceder, retrasar o cancelar la entrega por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, trámites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas, etc.. **5.** EL CONTRATISTA debe aceptar solicitudes de reposición de productos que resulten deteriorados en el transporte de los mismos, hasta ciento veinte (120) horas después de la recepción de los mismos por parte del HOSPITAL. Además, la reposición de los productos deberá hacerse dentro de las 72 horas siguientes a dicho requerimiento. **6.** El transporte requerido para la entrega de los bienes, será asumido por el contratista.

SEXTA. FACTURACIÓN: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos: **1.** EL CONTRATISTA deberá Identificar los Insumos a cobrar, de acuerdo a la denominación estipulada en el presente contrato, sin perjuicio de que además, también lo

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



identifiquen con el nombre comercial del productor. 2. EL CONTRATISTA deberá facturar todo producto tal como está en la oferta económica. 3. EL CONTRATISTA deberá atender los procesos de facturación de acuerdo a los requerimientos técnicos y la normatividad nacional (Estatuto Tributario y el Código de Comercio). **PARÁGRAFO:** En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, EL CONTRATISTA deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura, que, para todos los efectos, constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del presente contrato. **SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se estipula en la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$12.617.748)**, INCLUIDO IVA, El Hospital Universitario Departamental de Nariño, Empresa Social del Estado, pagará al contratista dentro de los 15 días siguientes a la radicación de la factura correspondiente, previa verificación del ingreso de los insumos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el correspondiente pago al sistema de seguridad social integral en los montos y porcentajes establecidos por el gobierno, con los respectivos comprobante de pago en original. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 219 de 5 de febrero de 2019. **NOVENA.-GARANTÍAS.-** Las garantías que exija EL HOSPITAL en desarrollo del presente Contrato, requieren aprobación del Representante Legal o del Funcionario Delegado por éste. En su orden, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del HOSPITAL las siguientes garantías: a) De cumplimiento del Contrato: Con una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, la que deberá amparar el término de duración de este contrato y seis meses más. b) Calidad de los Bienes: Con una póliza equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de duración de este contrato y seis meses más. Dichas garantías deben presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato y es requisito indispensable para la ejecución. **DÉCIMA. SUPERVISOR:** Para todos los efectos de este contrato se tendrá como Supervisor del contrato al Asesor de Planeación y el Coordinador de Servicio farmacéutico, o quien el gerente delegue. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual; entre otras se le asignan las siguientes responsabilidades: Coordinar la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Coordinar que EL CONTRATISTA realice las entregas del objeto contractual en los términos y tiempos designados por EL HOSPITAL. Rechazar las conductas del CONTRATISTA, que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato, e informar al supervisor para determinar las posibles actuaciones a seguir. Certificar ante EL HOSPITAL que lo ejecutado por EL CONTRATISTA se ajusta al contrato, certificación basada en sus conocimientos y experiencia en los asuntos de su coordinación. **DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los insumos, objeto de este contrato se hará dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir del acta de inicio una vez realizados los trámites de legalización del contrato. **PARÁGRAFO: FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá como fecha de inicio aquella en la cual se haya cumplido con los requisitos de ejecución y realización del acta de inicio; y su terminación estará determinada por el vencimiento del plazo de ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la imputación presupuestal correspondiente. **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes casos: 1) De mutuo acuerdo entre las partes. 2) EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato,

Juntos por la Excelencia

cuando se presente incumplimiento en la entrega de los insumos por parte del CONTRATISTA, para lo cual bastará un requerimiento, si vencido el plazo del mismo, EL CONTRATISTA persiste en el incumplimiento aduciendo motivos aún de fuerza mayor o caso fortuito, EL HOSPITAL procederá si lo estima conveniente con la liquidación del contrato, como lo acepta EL CONTRATISTA con la firma del presente documento, sin lugar a ninguna reclamación. 3) Finalizada la vigencia fiscal, el contrato se terminará sin necesidad de haberse agotado el monto presupuestal contratado. **DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al HOSPITAL una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato a cargo del CONTRATISTA, se generará a favor del HOSPITAL el cobro y recaudo de multas en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor contractual, excluido el IVA, así: a) Por cada día de incumplimiento en el plazo de entrega de los elementos objeto del presente contrato, según lo estipulado en la cláusula quinta contractual, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, hasta llegar al diez por ciento (10%) del mismo valor, si ello persistiere. b) Por el incumplimiento de la obligación de constituir las pólizas dentro del plazo estipulado, el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. c) Por entregar los productos con defectos de calidad, empaque y omitir o retardar su sustitución, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. d) Por la omisión en la entrega de los productos requeridos, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. e) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este contrato, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **DÉCIMA SEXTA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes. **DÉCIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por acuerdo entre las partes, y por fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL HOSPITAL, se reserva la facultad discrecional de hacer uso de las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que adquieren por este contrato a ninguna persona natural o jurídica, en caso de darse esta eventualidad, EL CONTRATISTA deberá presentar un escrito donde consten las razones y EL HOSPITAL podrá dar autorización. **VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan con ocasión al uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que hayan sido utilizados en el objeto contratado y que sean propiedad de terceros. Igualmente mantendrá indemne al HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones que se causen a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas autorizados o proveedores, durante la ejecución del presente contrato. Se consideran hechos

Juntos por la Excelencia

imputables al CONTRATISTA las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL HOSPITAL y que sean de responsabilidad del CONTRATISTA conforme a lo pactado en este contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne al HOSPITAL y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONOCIMIENTO DEL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y CÓDIGO DE ÉTICA.-** EL CONTRATISTA declara por el presente documento, que conoce el Estatuto Interno de Contratación del HOSPITAL. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.-** De conformidad con el artículo 1° de la ley 828 de 2.003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales cuando corresponda (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO.-** Para todos los efectos de este Contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pasto. **VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Tanto EL HOSPITAL como EL CONTRATISTA declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, el Estatuto de Contratación Interno y demás disposiciones que regulen la materia. **VIGÉSIMA QUINTA. LEGALIZACIÓN.-** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos como son: 1) Antecedentes disciplinarios, Judiciales y Fiscales del Representante legal, RUT, Cámara de Comercio y certificado de paz y salvo del pago de aportes a seguridad social. 2) Pago de las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Cultura del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Universidad de Nariño por el punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Contrato. Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Pasto, a los **03 SEP 2019,**

CONTRATANTE:



GLADYS MYRIAM SIERRA PÉREZ
Gerente
Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE

CONTRATISTA:

Jaime Quiroz
JAIME RAFAEL QUIROZ ESTRADA
Propietario
COMERCIALIZADORA DOZURCOL

Revisó: Aura Carolina Cuasapud Arteaga - Jefe Oficina Jurídica
Proyecto: Daniela Castillo Calcedo - Abogada Oficina Jurídica

Juntos por la Excelencia